

**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°026-2025-OGAF/MDCH**

Chilca, 07 de Febrero del 2025

**EL JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE;**

**VISTO:**

El Informe N° 015-2025- OT-OGAF/MDCH, de fecha 16 de enero de 2025, de la Oficina de Tesorería, el Informe N° 084-2025-OGPP/MDCH, de fecha 31 de enero de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 034-2025-OGAJ/MDCH, de fecha 07 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo VIII del mismo Título Preliminar, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del referido Decreto Legislativo precisa que “el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”. Asimismo, el numeral 43.2 del mismo precepto normativo señala que “para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, establece que “el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las

siguientes condiciones, según corresponda: i. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos ii. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas iii. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, vistos el INFORME N°0015-2025-OT-OGAF/MDCH, de fecha 16 de enero de 2025, la Oficina de Tesorería, informa que, el EXP SIAF N°557 a nombre de ORIENCE PERU S.A.C, correspondiente a la valorización N°09 de la ejecución de la obra denominada: “Mejoramiento del Servicio deportivo y recreativo en las losas deportivas del Centro Poblado Menor las Salinas, distrito de Chilca, Provincia de Cañete, departamento de Lima” con CUI N°2538161, del periodo 01 al 16 de noviembre, por el importe S/273,014.65 (Doscientos Setenta y tres Mil Catorce con 65/100 soles) Por lo que solicita se realice el reconocimiento de deuda por el monto pendiente de S/27,007.29 (Veintisiete Mil Siete con 29/100 soles), comprometida y no devengada, las mismas que previa a la procedencia y admisibilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas, fueron revisados, evaluados y analizados por las dependencias de esta oficina general, el expedientes de sustento,

Que, a través del Informe N° 084-2025-OGPP/MDCH, de fecha 31 de enero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Disponibilidad Presupuestal, por el importe de S/27,007.29 (Veintisiete Mil Siete con 29/100 soles) según genérica de gasto:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05	RECURSOS DETERMINADOS
	02	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META	79	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREACIONAL
MONTO	S/27,007.29	VEINTISIETE MIL SIETE CON 29/100 SOLES

Que, mediante Informe N° 034-2025- OGAJ/MDCH, de fecha 07 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se encuentra dentro del marco legal vigente el reconocimiento de deuda a Favor de la empresa ORIENCE PERU S.A.C por el monto de S/27,007.29 (Veintisiete Mil Siete con 29/100 soles) correspondiente a la Valorización N°09 de la Obra denominada: “Mejoramiento del Servicio deportivo y recreativo en las losas deportivas del Centro Poblado Menor las Salinas, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima” con CUI N° 2538161.

Por lo expuesto, conforme con lo dispuesto por el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vista la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la opinión técnica favorable de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, contándose con los vistos correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el reconocimiento del deuda Comprometida y no devengada del expediente detallados en la presente resolución, por el importe de S/27,007.29 (Veintisiete Mil Siete con 29/100 soles), correspondiente a la obligación de pago contraída por la Municipalidad Distrital de Chilca- Cañete, sin perjuicio de

la aplicación de penalidad u otros deductivos que correspondan; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que no convalida los actos o actuaciones administrativas que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo precedente, previo certificación, compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad u otros deductivos que corresponden.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

